



DOCUMENTOS RECTORES

Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC)

*Resolución MEN 09043 del 6 de junio de 2018
Código SNIES 9930*



ESTATUTO GENERAL

I



2020

FORTALECIMIENTO DE LA
PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



General Eduardo Zapateiro Altamiranda
COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
Mayor General Édgar Rodríguez Sánchez
COMANDANTE DE COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

ELABORACIÓN

Comando de Educación y Doctrina
Subsistema de educación Ejército Nacional

EDITOR

Coronel Juan Carlos Guerra Durán
Director de Educación

COORDINADOR GENERAL

Coronel Juan Carlos Guerra Durán
Director de Educación

COLABORADORES

CT. Fabio Alberto Suárez Méndez
Ps.Tulia Esther Melo Forero
Ps.Nini Johanna Castañeda Quintero
Ps.María Ximena Ospina Cáceres

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN

Ps. Viviana Delgado Nieto
Ps. Karen Forero Laverde
Ps. Paula Andrea Mantilla Rincón
Ps. Adriana Marcela Muñetón Medina

CORRECCIÓN DE ESTILO

Ps.Diana Herrera Álvarez

FOTOGRAFÍA

Archivo Fotográfico CEDOC

IMPRESIÓN

Imprenta Ejército



2020

**FORTALECIMIENTO DE LA
PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA**



Versión 3.0 Estatuto General

Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - (CEDOC) del Ejército Nacional
Sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Producto elaborado por la Dirección de Educación Militar
del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional - CEDOC

© 2020 - Ejército Nacional de Colombia

Contenido propiedad exclusiva y reservada del Ejército Nacional de Colombia

ESTATUTO GENERAL

2020

TABLA DE CONTENIDO

01	TÍTULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	11
	CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, IDENTIDAD INSTITUCIONAL	12
	DOMICILIO Y CARÁCTER ACADÉMICO	
	ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN	12
	ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA	12
	ARTÍCULO 3. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	12
	ARTÍCULO 4. DOMICILIO	12
	ARTÍCULO 5. CARÁCTER ACADÉMICO	12
	CAPÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN, AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, OBJETO, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES Y OBJETIVOS	14
	ARTÍCULO 6. MISIÓN	14
	ARTÍCULO 7. VISIÓN	14
	ARTÍCULO 8. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA	14
	ARTÍCULO 9. OBJETO	14
	ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	14
	ARTÍCULO 11. OBJETIVOS	14
02	TÍTULO II. GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC	19
	CAPÍTULO III. ESTRUCTURA DE GOBIERNO INSTITUCIONAL	20
	ARTÍCULO 12. GOBIERNO INSTITUCIONAL	20
	CAPÍTULO IV. GOBIERNO NIVEL COMANDO	21
	ARTÍCULO 13. CONSEJO DIRECTIVO	
	NATURALEZA E INTEGRACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC	21
	ARTÍCULO 13. CONSEJO DIRECTIVO, NATURALEZA E INTEGRACIÓN INSTITUCIÓN	

TABLA DE CONTENIDO

UNIVERSITARIA CEDOC

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC	22
ARTÍCULO 15. CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC	23
ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC	23
ARTÍCULO 17. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO ACADÉMICO	24
ARTÍCULO 18. COMANDANTE DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	25
ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMANDANTE DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA.	25
ARTÍCULO 20. DEPENDENCIAS DEL COMANDANTE DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	26
ARTÍCULO 21. JEFE DE ESTADO MAYOR CEDOC	26
ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL JEFE DE ESTADO MAYOR - SECRETARÍA GENERAL	26
ARTÍCULO 23. GRUPO ASESOR, NATURALEZA	27
ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE C11- JURÍDICA	27
ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	28
ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE C-2 INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	29
ARTÍCULO 27. C-6 TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, NATURALEZA Y FUNCIONES.	29
ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE SARGENTO MAYOR DE COMANDO.	30
ARTÍCULO 29. DEL ESTADO MAYOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC, NATURALEZA.	30
ARTÍCULO 30. OFICIALES DE LAS SECCIONES ESTIPULADAS DEL ESTADO MAYOR DEL CEDOC, PERFIL	30
ARTÍCULO 31. C-1 (BIENESTAR INSTITUCIONAL), NATURALEZA Y FUNCIONES	30

TABLA DE CONTENIDO

	31
ARTÍCULO 32. C-4 ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE INFRAESTRUCTURA	
NATURALEZA Y FUNCIONES	33
ARTÍCULO 33. C-5 PLANEACIÓN Y PROYECTOS, NATURALEZA Y FUNCIONES	34
ARTÍCULO 34. C-9 EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS, NATURALEZA Y	
FUNCIONES.	35
ARTÍCULO 35. DIEDU (ACADÉMICA), NATURALEZA Y FUNCIONES	37
ARTÍCULO 36. DITER (INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO),	
NATURALEZA Y FUNCIONES.	38
ARTÍCULO 37. DITEC (INVESTIGACIÓN FORMAL), NATURALEZA Y FUNCIONES	39
ARTÍCULO 38. CEHEJ (INVESTIGACIÓN FORMATIVA), NATURALEZA Y FUNCIONES	40
CAPÍTULO III. GOBIERNO NIVEL ESCUELAS DE FORMACIÓN.	40
ARTÍCULO 39. ESCUELAS DE FORMACIÓN.	40
ARTÍCULO 40. CONSEJOS ACADÉMICOS DE ESCUELA DE FORMACIÓN	41
ARTÍCULO 41. FUNCIONES DE LOS CONSEJO ACADÉMICOS DE LA ESCUELAS DE	
FORMACIÓN.	42
ARTÍCULO 42. DIRECTOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	
UNIVERSITARIA CEDOC, PERFIL Y FUNCIONES	43
ARTÍCULO 43. ACTOS ADMINISTRATIVOS.	43
ARTÍCULO 44. CENTROS	43
ARTÍCULO 45. LAS ESCUELAS DE LOS CENTROS	43
ARTÍCULO 46. BRIER	43
ARTÍCULO 47. CONSEJOS ACADÉMICOS DE CENTROS	44
ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE LOS CENTROS	



TABLA DE CONTENIDO



03 |

CAPÍTULO V. GOBIERNO NIVEL ESCUELAS	46
ARTÍCULO 49. ESCUELAS DE LOS CENTROS.	46
ARTÍCULO 50. CONSEJO ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS	46
ARTÍCULO 51. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE LAS ESCUELAS	46
TÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES	51
CAPÍTULO VI. DE LA UNIFICACIÓN, LOS REGLAMENTOS, SUJECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y MODIFICACIÓN	52
ARTÍCULO 52. SOBRE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC	52
ARTÍCULO 53. ESTATUTOS Y REGLAMENTOS	52
ARTÍCULO 54. SUJECCIÓN A LA INSTITUCIÓN.	52
ARTÍCULO 55. PROCESO DE TRANSICIÓN.	52





COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

(ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 453292 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020)

“Donde se aprueba por unanimidad la actualización del Estatuto General de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional régimen especial, autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior en ciencias militares y áreas complementarias en todos los niveles de formación, con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional”.

El Consejo Directivo, considerando:

Que el artículo 217 de la Constitución Política de 1991 dice: “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”; por tanto, es pertinente la expedición de este acuerdo.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el artículo 29, promulga: “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos.
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, de profesores, científicas, culturales y de extensión.
- e. Seleccionar y vincular a sus profesores, lo mismo que a sus alumnos.
- f. Adoptar el régimen de estudiantes y profesores.
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el Decreto 1790 de 2000, en el artículo 71, “por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares”.

Que el Decreto 1278 de junio 19 de 2002, “por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Profesor”.

Que el Decreto 1793 de 2002, “por el cual se expide el régimen de carrera y estatuto del personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares”.

Que el Decreto 1279 de junio 19 de 2002, “por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los profesores de las Universidades Estatales”.

Que el Decreto 1495 de julio 19 de 2002 reglamenta el Decreto 1790 de 2000

Que el Decreto 1452 del 2005, “por el cual se fija la remuneración de la hora de clase para el personal de Profesores Militares de los Institutos de Formación y Centros de Capacitación de las Fuerzas Militares”.

Que la Ley 1188 de 2008 de la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.





Que el Decreto 1070 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.

Que el Decreto 1330 de julio 25 de 2019, “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”.

Que el Plan Estratégico del Sistema Educativo de las Fuerzas Militares (PESE) del 2008 tiene como misión direccionar las políticas educativas para alcanzar la excelencia en la formación, actualización, capacitación, instrucción, entrenamiento e investigación del personal.

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional, teniendo como fundamento garantizar la autonomía de las Instituciones Universitarias establecida según el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, en el artículo 62, Parágrafo : “La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente Ley” y la disposición especial conferida en el artículo 137 “...las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior (...), **continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley**”.

Resuelve:



2020 | FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA





TÍTULO I.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL



CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA





CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, IDENTIDAD INSTITUCIONAL, DOMICILIO Y CARÁCTER ACADÉMICO

ARTÍCULO 1. Denominación. La Institución Universitaria CEDOC es una Institución de régimen especial adscrita al Ejército Nacional, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 09043 del 6 de junio de 2018 “Por medio de la cual se autoriza la asignación de código de identificación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, a la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina- CEDOC del Ejército Nacional”, para ofrecer programas de educación superior de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica. La Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional, fue creada mediante el acta N° 050917 del Consejo Directivo del Comando de Educación y Doctrina del mes de marzo de 2018. Según su naturaleza, es una Institución de régimen especial en concordancia con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior en todos los niveles de formación con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

El Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) del Ejército Nacional, es una Unidad Operativa Mayor del Ejército Nacional, que forma parte de la estructura de la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con la disposición 004 del 26 de febrero del 2016, “Por el cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones”, artículo 180, como Institución Universitaria por su naturaleza jurídica y su régimen especial seguirá siendo una Institución adscrita al Ejército Nacional y Ministerio de Defensa acogiendo toda la normativa interna de la Fuerza.

ARTÍCULO 3. Identidad Institucional. La Institución Comando de Educación y Doctrina está en concordancia y coherencia con los principios y valores del régimen militar castrense, por ello, y dada la diversidad de las armas que conforman el Ejército Nacional y los programas académicos de educación superior que se encuentran anclados a dichas armas y/o especialidades, los campos de acción de la Institución serán el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

La Institución Comando de Educación y Doctrina es una Institución de régimen especial (Art. 137 de la ley 30 de 1992) autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, por lo cual, tiene la facultad para ofertar programas en los diferentes campos de acción antes mencionados y en todos los niveles de formación de educación superior de pregrado y posgrado, siguiendo los lineamientos de calidad y exigencia característicos de la Fuerza.

Con respecto a la imagen institucional, esta corresponde en dos sentidos, primero a los símbolos del Ejército Nacional y de cada uno de sus centros, escuelas, armas y/o especialidades (escudos, himnos, banderas, brindis, estándares, oración, etc.) y segundo a los símbolos del Comando de Educación y Doctrina (Escudo y bandera)

ARTÍCULO 4. Domicilio. La Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, donde funciona el Comando de Educación y Doctrina (Calle 102 Número 7- 80 Cantón Norte, Edificio CEDOC) y cuenta con la estructura militar académica con cobertura nacional a través de sus unidades subordinadas.

ARTÍCULO 5. Carácter Académico. Por su carácter académico, el COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA (CEDOC) del Ejército Nacional, es una Institución de régimen especial que cuenta con autonomía para ofrecer programas de educación superior en todos los niveles de formación de pregrado y posgrado, previa autorización del Ministerio





de Educación Nacional. Su énfasis son las áreas específicas del conocimiento en Ciencias Militares y áreas complementarias, a partir de las cuales se desarrollarán las funciones sustantivas de la educación: docencia, investigación y extensión.

Parágrafo. La Institución CEDOC, contempla la educación para el trabajo y desarrollo humano, con previa inscripción y autorización del Consejo Directivo de los Centros y Consejo Directivo del CEDOC, como mecanismo que facilita y apoya la constante actualización y profundización de conocimientos de los señores Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles de planta que prestan sus servicios en las diferentes unidades militares del país, permitiendo un desarrollo integral y a su vez contribuyendo a la transformación institucional de manera armónica para el cumplimiento de la misión.





CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, OBJETO, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 6. Misión. El Comando de Educación y Doctrina orienta y ejecuta los planes y políticas de doctrina, educación, instrucción, entrenamiento, ciencia y tecnología del Ejército Nacional, dirigiendo las escuelas de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento con el fin de fortalecer las ciencias militares de manera integral para los Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y personal civil, de la fuerza y de otras instituciones. Además se encuentra autorizada para ofertar programas de educación superior .

ARTÍCULO 7. Visión. Para el año 2030 la Institución Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional será reconocida a nivel nacional e internacional como referente de formación de seres humanos integrales que contribuirán al desarrollo y aplicación del conocimiento de las ciencias militares en la sociedad, el fomento de la investigación y la incorporación de tecnologías de vanguardia como estrategia de internacionalización de la oferta académica y expansión de sus relaciones con otros Ejércitos del mundo.

ARTÍCULO 8. Autonomía Universitaria. Por su naturaleza, misión y disposiciones especiales contenidas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992. La Institución CEDOC es una Institución con autonomía dentro de los parámetros establecidos en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 9. Objeto. La Institución CEDOC, tiene como objeto desarrollar procesos educativos encaminados a la formación, capacitación, instrucción, entrenamiento, reentrenamiento e investigación, en la búsqueda del perfeccionamiento del talento humano, a partir del fortalecimiento de las ciencias militares y de la certificación de sus quehaceres militares, proyectando una doctrina acorde a las exigencias globales y potenciando las actividades de docencia, investigación y extensión, las cuales se encuentran transversalizadas en los programas que ofrece el Ejército Nacional.

ARTÍCULO 10. Principios y Valores Institucionales. La Institución Universitaria CEDOC tendrá en cuenta los siguientes principios y valores:

PRINCIPIOS:

- Respeto por los DD.HH. y acatamiento del DIH: es obligatorio el respeto y acatamiento de las normas y preceptos que rigen los DD. HH. y el DIH.
- Respeto por la Constitución y la ley: acatar y aplicar la Constitución. La misión del Ejército Nacional es defenderla y respetarla.
- Honor: obligación que tiene el militar de obrar siempre en forma recta e irreprochable. Asumir con orgullo y respeto la investidura militar.
- Disciplina: condición esencial para la existencia de la fuerza militar. Mandar y obedecer dentro de las atribuciones del superior y las obligaciones del subalterno.
- Ética en todas las actuaciones: el comportamiento militar se caracteriza por el ejercicio de la moral acompañada de los valores y virtudes militares.
- Compromiso: decisión, motivación, deseo y responsabilidad de actuar conforme al juramento patrio.
- Fe en la Causa: fuerza interior que inspira a los integrantes del Ejército Nacional para lograr la victoria de manera irreprochable.





- Persistencia en el empeño: Fortaleza espiritual que conduce a perseverar para el logro de objetivos con grandeza y determinación.

VALORES:

- Respeto: profunda consideración por todas las personas y su dignidad, los compañeros, superiores, por sí mismo de manera permanente, sin interrupción, con persistencia, tenacidad y perseverancia para obtener los objetivos y la familia.
- Honestidad: actuar con decencia, decoro, compostura, honradez e integridad, de acuerdo con su conciencia.
- Lealtad: Hacia las personas, los superiores, compañeros y subalternos.
- Valor: coraje y osadía para enfrentar los desafíos y retos que la misión impone, reconocer los errores y decidirse a rectificar.
- Prudencia: sabiduría práctica para ejecutar y tomar decisiones acertadas en diferentes situaciones.
- Constancia: actitud y hábito
- Solidaridad: responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, la paz, el orden y la seguridad y defensa de la población.
- Fidelidad: hacia las Instituciones, la Patria, la Familia, la Constitución y la Ley.
- Transparencia: honor y rectitud en las acciones que se emprenden por la Patria, siendo impenetrables por la corrupción y actuando según la Constitución Nacional y la Ley, con el lema: "La ética y la integridad nos hacen transparentes".

ARTÍCULO 11. Objetivos. Los objetivos establecidos para la Institución Universitaria CEDOC, son los siguientes:

1. Fortalecer la formación integral del ser humano como esencia para la transformación y el cumplimiento de la misión del Ejército.
2. Unificar criterios institucionales para regular la educación de Oficiales, Suboficiales, soldados y personal civil, a partir de un enfoque metodológico de lo básico a lo avanzado y de lo simple a lo complejo, teniendo en cuenta la trazabilidad de los principios, valores, normas y procedimientos jurídicos vigentes, la normatividad de los DDHH., el D.I.H y el Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).
3. Transmitir el conocimiento en todas sus manifestaciones y promover su aplicación para solucionar las necesidades de la nación, en todos los aspectos de la doctrina.
4. Ofrecer al país un servicio educativo altamente calificado, que haga alusión a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura y a las dimensiones cualitativas y cuantitativas, con el fin último de mejorar los resultados operativos.
5. Promover la ciencia, la cultura, la economía y la ética a nivel nacional y regional, en particular en los ámbitos relacionados con las ciencias militares.
6. Interactuar con otras estructuras educativas y formativas, tanto del ámbito civil como militar.
7. Fomentar la integración regional y los vínculos interinstitucionales, buscando que las diversas regiones del país cuenten con recursos humanos y tecnológicos apropiados, a partir del saber propio del quehacer militar.



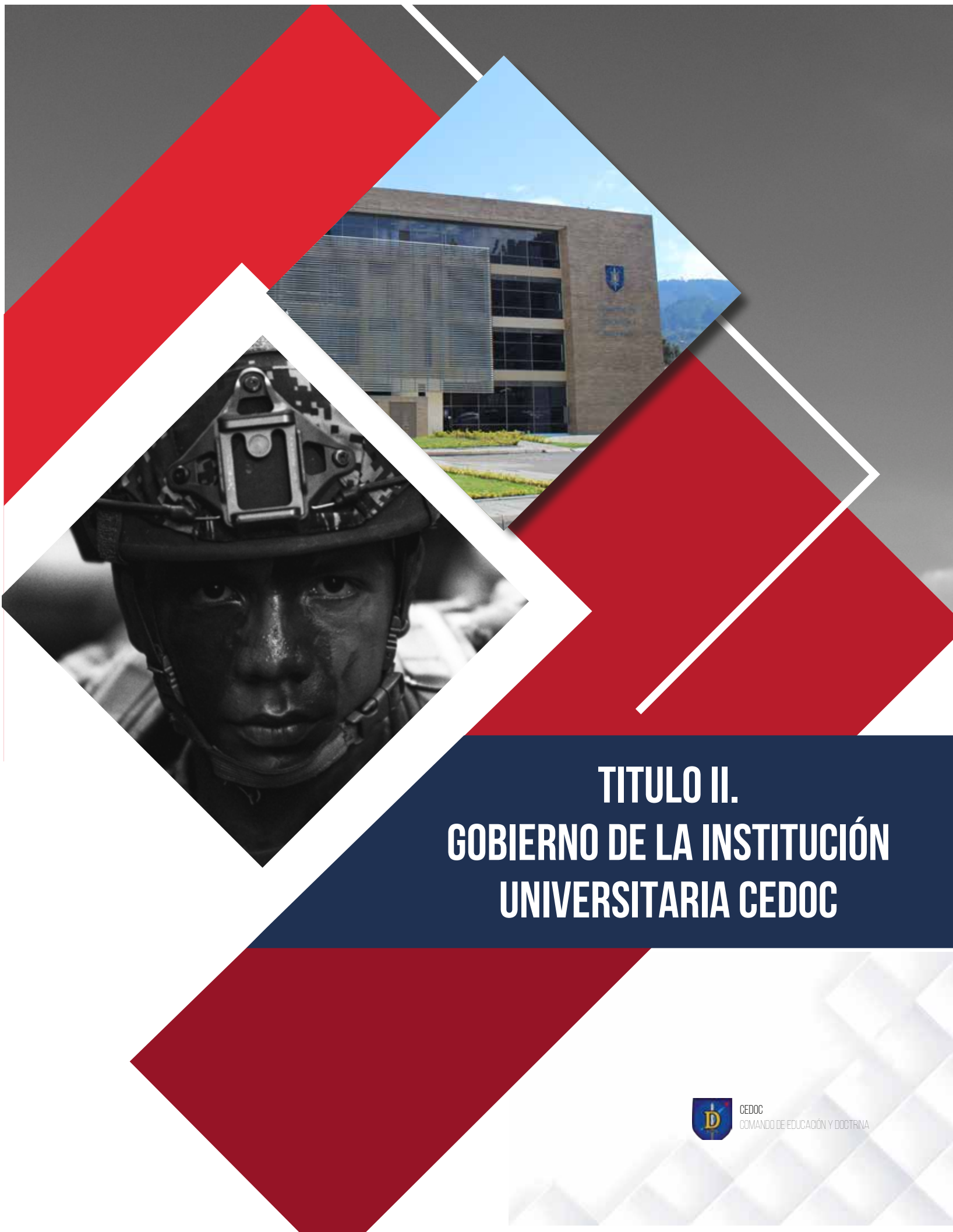
8. Generar comunidades académicas, de acuerdo con el espíritu militar y promover vínculos con ejércitos amigos y aliados.
9. Fomentar la preservación del medio ambiente, la educación y la cultura ecológica.
10. Contribuir a la conservación del patrimonio cultural del país.
11. Mejorar el impacto social de la Institución frente a las necesidades y dificultades de la población civil en acceso a servicios públicos y obras de desarrollo regional y del impacto de sus egresados frente a la sociedad.





2020 | FORTALECIMIENTO DE LA
PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA





TITULO II. GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC



CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA



CAPÍTULO III. ESTRUCTURA DE GOBIERNO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 12. Gobierno Institucional. Constituye el gobierno de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional:

NIVEL COMANDO

1. El Consejo Directivo de la Institución Universitaria CEDOC.
2. El Comandante de Educación y Doctrina.
3. El Consejo Académico de la Institución Universitaria CEDOC.
4. Las secciones estipuladas del Estado Mayor de la Institución Universitaria CEDOC: C1, Personal; C4, logística; C5, Planeación y proyectos; C9, Acción integral; C11, jurídica; DIEDU, DITER y DITEC.
5. Las Unidades orgánicas de la Institución Universitaria (ESMIC, CENAE, CEMIL, EMSUB, ESPRO, CEMAI, CEHEJ, CEDOE y BRIER).

NIVEL ESCUELA DE FORMACIÓN

1. Consejo Académico de la Escuela de Formación
2. Director de la Escuela de formación
3. Subdirección
4. Inspectores de estudio
5. Estado Mayor (B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B9, B10, B11 e Incorporación)
6. Directores de programa

NIVEL DE CENTRO Y BRIER

1. Consejo Académico de Centro y BRIER
2. Director del Centro o Comandante de BRIER
3. Subdirección o Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante
4. Inspección de estudios
5. Estado Mayor

NIVEL ESCUELA DE LOS CENTROS

1. Consejo Académico de la Escuela
2. Director de la Escuela
3. Subdirector
4. Inspección de Estudios
5. Estado Mayor
6. Directores de programa

Parágrafo 1. Debido a su estructura militar, la Institución Universitaria CEDOC cuenta con un Estado Mayor, como órgano administrativo. Algunas de las secciones de dicho órgano se estipulan para el gobierno de la Institución Universitaria CEDOC: C1, Bienestar Universitario; C4, Administrativa, financiera y de infraestructura; C5, Planeación y proyectos; C9, Extensión y comunicaciones estratégicas; DIEDU, Académica; DITER, Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento; DITEC, Investigación Formal; CEHEJ, Investigación formativa; CEDOE, Doctrina Militar.

Parágrafo 2. Debido a su carácter castrense, el personal de la Institución Universitaria CEDOC estará regido en los aspectos disciplinarios por la Ley 1862 del 2017 “por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”.



Parágrafo 3. Los nombramientos y traslados del personal de la Institución Universitaria CEDOC estarán a cargo del comandante del Ejército Nacional, mediante la Orden Administrativa de Personal (OAP).

CAPÍTULO IV. GOBIERNO NIVEL COMANDO

ARTÍCULO 13. Consejo Directivo, Naturaleza e Integración Institución Universitaria CEDOC. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección y gobierno de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional, el cual, está conformado por:

1. Comandante del Ejército Nacional o delegado, con voz y voto, quien preside el Consejo Directivo.
2. Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza o delegado, con voz y voto.
3. Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas o delegado, con voz y voto.
4. Comandante de Educación y Doctrina, con voz y sin voto.
5. Jefe de Estado Mayor – Secretario General y secretario del Consejo Directivo y Académico, con voz y sin voto.
6. Jefe del Departamento de Educación Militar (CEDE-7), con voz y voto.
7. Las secciones estipuladas del Estado Mayor de la Institución Universitaria CEDOC (C1, C4, C5, C9 y C11), con voz y voto.
8. Los directores DIEDU, DITER, CEHEJ, DITEC y CEDOE con voz y voto.
9. Los directores de las respectivas Unidades de la Institución Universitaria CEDOC (ESMIC, CENAE, CEMIL, EM SUB, ESPRO, CEMAI y BRIER). con voz y voto.
10. Un profesor militar, con voz y voto.
11. Un representante estudiantil, con voz y voto.
12. Un representante del sector empresarial y económico, con voz y voto.

Parágrafo 1. El representante del sector empresarial al Consejo Directivo cumplirá con los requisitos siguientes:

- Presidente de una asociación empresarial.
- Titulado en profesiones afines con el sector empresarial.
- Ser reconocido internacionalmente por su labor educativa, empresarial y ética.
- Experiencia como director de postgrados afines al sector empresarial.
- Acreditará cédula o libreta militar de primera clase.

Parágrafo 2. La permanencia en los cargos de los integrantes del Consejo Directivo dependerá de la autoridad definida de acuerdo con la jerarquía Militar.



ARTÍCULO 14. Funciones del consejo directivo Institución Universitaria CEDOC. Ejercerá las siguientes:

1. Dictar sus propios reglamentos y aprobará los de las demás dependencias del sistema educativo, como las escuelas de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento, reentrenamiento.
2. Implementar la política académica y administrativa general del Sistema de Educación del Ejército Nacional.
3. Avalar las disposiciones legales y financieras de los proyectos académicos presentados por las Unidades orgánicas de la Institución Universitaria CEDOC, buscando dar cumplimiento a los principios de equidad, eficiencia, eficacia, efectividad y economía.
4. Aprobar la creación o supresión de programas, proyectos de educación superior, educación continuada y cursos militares con el fin de responder a las necesidades del Ejército Nacional.
5. Aprobar las reformas de los estatutos de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional.
6. Autorizar el valor de matrículas y demás derechos pecuniarios mediante una resolución que será emitida por la Institución Universitaria CEDOC y publicada en la página web de la Institución y de las diferentes Unidades adscritas.
7. Establecer los parámetros para la adjudicación de apoyos académicos.
8. Aprobar la estructura académica y administrativa de la Institución Universitaria CEDOC.
9. Aprobar los reglamentos teniendo en cuenta la autonomía universitaria y la normativa vigente del régimen especial castrense.
10. Aprobar la distribución del presupuesto de la Institución.
11. Aprobar el presupuesto necesario para implementar los planes de mejora de los procesos de autoevaluación de la Institución.
12. Atender a la naturaleza del servicio público cultural y a la función social que le es inherente, cumpliendo las disposiciones legales y estatutarias que le rige y que sus rentas se conserven y se apliquen debidamente.
13. Delegar el o los responsables para el desarrollo y supervisión del proceso de migración registros calificados y los códigos SNIES de las INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA existentes a la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional.
14. Aprobar la elaboración de los convenios específicos que contribuyen al fortalecimiento de las funciones sustantivas.
15. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 15. Consejo Académico de la Institución Universitaria CEDOC. El Consejo Académico de la Institución Universitaria CEDOC es la máxima autoridad académica y está integrado por:

1. El Comandante del comando de Educación y Doctrina, quien es el encargado de presidir, con voz y voto.
2. El Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina, con voz y sin voto. Además, será el secretario general.
3. Los Oficiales estipulados del Estado Mayor de la Institución Universitaria CEDOC (C1, C4, C5, C9 y C11), con voz y voto.
4. Los directores de DIEDU, DITEC, DITER, CEDOE Y CEHEJ con voz y voto.
5. Un profesor militar como representante de los profesores, con voz y voto.
6. Un representante estudiantil, con voz y voto.
7. Un egresado de cualquiera de las escuelas seleccionado por el Comandante de CEDOC, con voz y voto.

Parágrafo 1. El presente Consejo Académico cumplirá sus funciones respetando la existencia de los Consejos Académicos de las Unidades orgánicas del CEDOC.

Parágrafo 2. La permanencia en los cargos de los integrantes del Consejo Académico dependerá de la autoridad definida de acuerdo con la jerarquía militar.

ARTÍCULO 16. Funciones del Consejo Académico de la Institución Universitaria CEDOC. Ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 30 de 1992:

1. Establecer directrices sobre el desarrollo académico de la Institución Universitaria CEDOC en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional.
2. Aprobar los lineamientos académicos, de investigación, de currículo, de extensión y demás que se requieran para desarrollar los procesos de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional.
3. Aprobar la viabilidad de los programas o cursos de acuerdo con el estudio de factibilidad realizado por la unidad responsable de dicho programa o proyecto de educación superior con el fin de ser ofertados y desarrollados en pro del fortalecimiento de la formación, capacitación, instrucción, entrenamiento, reentrenamiento e investigación, de acuerdo con las necesidades de la Fuerza, para posteriormente presentarlos ante el Consejo Directivo del Comando de Educación y Doctrina CEDOC.
4. Aprobar la carga académica del plan de trabajo de los profesores militares, involucrando la investigación, la extensión y administración, así como evaluarlas periódicamente.
5. Aprobar el plan de desarrollo profesoral de la Institución.

6. Autoriza firmar y presentar aquellos proyectos de inversión en las cuantías permitidas por la ley bajo el aval del mando superior.
7. Aprobar los calendarios académicos de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional.
8. Conceder distinciones académicas a los trabajos de investigación, trabajos de grado o tesis, previa solicitud de las Unidades orgánicas de la Institución Universitaria CEDOC.
9. Analizar el presupuesto requerido para el desarrollo de los programas académicos y educación continuada para posteriormente, presentarlo ante el Consejo Directivo.
10. Analizar y aprobar la creación o modificación de líneas de investigación en temas relacionados con las diferentes áreas de la epistemología de las ciencias militares que sean necesarias para la Institución Universitaria CEDOC..
11. Aprobar la modificación de los programas de educación superior, educación continuada, cursos militares y calendarios académicos.
12. Analizar y aprobar para presentar ante el consejo Directivo el presupuesto que se requiera para cumplir con los planes de mejora resultados de los procesos de autoevaluación del sistema de educación del Ejército Nacional.
13. Conceptuar previamente sobre el proyecto de sistema global y flexible de plantas de personal académico que debe adoptar el Consejo Directivo.
14. Resolver los recursos de Apelación interpuestos en contra de las decisiones tomadas en los Consejos Académicos de las Escuelas de Formación y en primera instancia de los Centros y BRIER sobre asuntos académicos y/o disciplinarios.
15. Resolver la solicitud de Revisión interpuesta en contra de las decisiones tomadas en segunda instancia por los Consejos Académicos de los Centros y BRIER sobre asuntos académicos y/o disciplinarios.
16. Las demás asignadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17. De las sesiones del Consejo Directivo y Consejo Académico. Sobre las sesiones de los órganos colegiados se indica lo siguiente:

1. Tanto el Consejo Directivo como el Consejo Académico se convocará a sesión 3 veces en el año de manera ordinaria, así: a). En el primer cuatrimestre del año se realiza la sesión de inicio de vigencia, b). En segundo cuatrimestre se realiza la sesión para revisar la ejecución de los procesos administrativos y académicos que les correspondan a cada órgano y, c). El tercer cuatrimestre, para evaluar el cierre de la vigencia, resultados de los procesos, rendición de cuentas de la Institución universitaria y la proyección de la siguiente vigencia.
2. Tanto el Consejo Directivo como el Consejo Académico podrán ser convocados de manera extraordinaria cuando se requiera la revisión y aprobación de procesos de su competencia.
3. Tanto para el Consejo Directivo como para el Consejo Académico constituye quórum para deliberar y decidir la



mitad más uno de los miembros que tengan voz y voto.

4. De todas las sesiones realizadas tanto del Consejo Directivo como del Consejo Académico se debe elevar acta, en la cual quede constancia del quórum, los invitados a la sesión, los temas tratados, las intervenciones y las decisiones tomadas.

5. Tanto para el Consejo Directivo como para el Consejo Académico se deberá informar la designación de delegados mediante notificación firmada por el titular y dirigida al Secretario General de la Institución.

6. Tanto para el Consejo Directivo como para el Consejo Académico el Centro de Educación Militar seleccionará como representante estudiantil al estudiante más antiguo del curso Comando o al estudiante más antiguo del curso CAPAVAN.

7. Tanto para el Consejo Directivo como para el Consejo Académico el Centro de Educación Militar, seleccionará el representante de profesores el cual deberá ser un Oficial Superior de escuelas que imparten programas de educación superior, con mínimo un año de permanencia en la Unidad.

8. Tanto para el Consejo Directivo como para el Consejo Académico los actos administrativos emanados por estos órganos colegiados se denominan "Acuerdos", llevarán una numeración consecutiva por año y reposarán en la Secretaría General.

ARTÍCULO 18. Comandante de Educación y Doctrina. Es el representante legal de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional.

Parágrafo. Inhabilidad e incompatibilidades para ejercer el cargo de Comandante de Educación y Doctrina, serán determinadas exclusivamente por el Gobierno Nacional y por el Comando del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 19. Funciones del comandante del Comando de Educación y Doctrina. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

1. Velar por el cumplimiento de las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo y Consejo Académico.

2. Dirigir el funcionamiento de la Institución Universitaria CEDOC, desarrollando acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. Presentar ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico el informe de gestión anual.

4. Definir directrices para desarrollar los procesos de planeación, ejecución, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades propias.

5. Participar en la orientación de la planeación de la Institución Universitaria CEDOC.

6. Someter el proyecto de presupuesto de la Institución a consideración del Consejo Directivo, previa recomendación del Consejo Académico, y ejecutarlo una vez expedido.



7. Proyectar y garantizar la conservación y el fortalecimiento del patrimonio científico, pedagógico, cultural y artístico de la Institución.
8. Velar por la adecuada recepción, planeación, administración e inversión de los bienes y rentas de la Institución, siguiendo lo dispuesto en la Ley 1740 de 2014.
9. Participar en la selección de las comisiones de estudio acorde con los planes de desarrollo de la Institución.
10. Firmar los títulos que la Institución CEDOC otorgue y las correspondientes actas de grado.
11. Delegar funciones académicas a los oficiales del Estado Mayor.
12. Realizar anualmente rendición de cuentas ante el Consejo Directivo, garantizando la transparencia en el desarrollo de los procesos.
13. Las demás que le señalen la normatividad y los estatutos de la Institución.

Parágrafo. Actos Administrativos. Las decisiones del Comandante de Educación y Doctrina se denominan “Resoluciones”, llevarán una numeración consecutiva por año y reposarán en la Secretaría General. Dichos actos administrativos se expedirán sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 20. Dependencias del Comandante de Educación y Doctrina. Como apoyo a la labor del Comandante, se cuenta con las siguientes dependencias:

1. Jefe de Estado Mayor - Secretaría general
2. Grupo asesor

ARTÍCULO 21. Jefe de Estado Mayor CEDOC. Será nombrado por el comandante del Ejército Nacional, mediante la Orden Administrativa de Personal (OAP), dependerá directamente del Comandante del CEDOC y cumplirá la función de secretario general apoyando las labores directivas y garantizando el cumplimiento y registro de las decisiones tomadas.

ARTÍCULO 22. Funciones del Jefe de Estado Mayor - Secretaría General. El Jefe de estado Mayor como secretario general de la Institución Universitaria CEDOC deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Actuar como secretario del Consejo Directivo y Consejo Académico con voz, pero sin voto.
2. Brindar información veraz y oportuna, con el fin de garantizar la comunicación entre la comunidad y la Institución Universitaria CEDOC.
3. Custodiar los archivos (actas, libros, videos y presentaciones) del Consejo Directivo, el Consejo Académico, del Comando y los propios.



4. Notificar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo, Consejo Académico y del comandante y sus efectos legales y reglamentarios, mediante acuerdos, actas, resoluciones y demás decisiones de esas entidades.
5. Convocar, organizar el Consejo Directivo y Consejo Académico y diligenciar y registrar las actas derivadas de estos órganos.
6. Revisar y avalar, por medio de su firma, los títulos, actas de grado, resoluciones rectorales, certificaciones y demás documentación legal interna y preservar la memoria histórica de la Institución Universitaria CEDOC.
7. Estandarizar y direccionar los procesos y procedimientos para la emisión de trámites académicos (Certificación de notas, planilla de seguimientos, diplomas, constancias, actas de grado, etc.) y someterlos para aprobación del Ejército (ICONTEC).
8. Garantizar el cumplimiento del artículo 14 Consejo Directivo y 16 Consejo académico del presente estatuto.
9. Atender los requerimientos de información solicitada por el Ministerio de Educación Nacional.
10. Verificar y reportar la información requerida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior “SNIES” del Ministerio de Educación Nacional con el fin de cumplir con los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad de la información de cada uno de los programas académicos de las unidades adscritas.
11. Alimentar, seguir y controlar en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior “SACES”, los procedimientos relacionados con las diferentes solicitudes hechas ante el Ministerio de Educación Nacional.
12. Direccionar la estructuración de los manuales de procedimientos del sistema de educación del Ejército Nacional.
13. Emitir directrices en las cuales se constituyan referentes de calidad de los procesos académicos y administrativos con el fin de fortalecer la imagen de la Institución frente a la comunidad académica nacional e internacional y frente al MEN.
14. Las demás que le sean asignadas por el Comandante del CEDOC y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, acorde a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Parágrafo. Actos Administrativos. Las decisiones del Jefe de Estado Mayor -Secretaría General del Comando de Educación y Doctrina “CEDOC” se denominan “Resoluciones”, llevarán una numeración consecutiva por año y reposarán en la Secretaría General. Dichos actos administrativos se expedirán sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 23. Grupo Asesor, naturaleza. El Grupo Asesor apoyará las labores del comandante y estará conformado de la siguiente forma: C-11 Jurídica, Evaluación y Seguimiento, C-2 Inteligencia y Contrainteligencia, C-6 Telecomunicaciones e informática y el Sargento Mayor de Comando.

Estas dependencias contarán con las siguientes funciones:

ARTÍCULO 24. Funciones de C11- Jurídica. Serán responsabilidad de la oficina C11 las siguientes:

1. Emitir conceptos jurídicos, es decir respuestas claras, concretas y precisas sobre un punto en cuestionamiento, duda o desacuerdo que surja en el desarrollo diario de la Institución Universitaria CEDOC, teniendo en cuenta las normas establecidas a nivel jurídico dentro y fuera de la Institución.
2. Asistir a los Consejos Directivos y Académicos de la Institución Universitaria CEDOC con el fin de velar el cumplimiento de las normativa interna y externa.
3. Asesorar al Comandante de la Institución Universitaria CEDOC en todo lo concerniente a los procesos jurídicos y toma de decisiones teniendo en cuenta la reglamentación y la normatividad institucional.
4. Verificar que las investigaciones que se lleven a cabo se realicen respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y en general, que se acaten las normas constitucionales y legales, con el fin de prevenir nulidades procesales y garantizar la eficacia de las decisiones teniendo en cuenta la normatividad vigente.
5. Garantizar la legalidad de los procesos y procedimientos internos de la Institución Universitaria CEDOC.
6. Trazar estrategias de defensa a procesos iniciados en contra de la Institución Universitaria CEDOC.
7. Cualquier otro tipo de asesoría que se le sea establecida dentro de su área.

ARTÍCULO 25 Funciones de Evaluación y Seguimiento. Serán responsabilidad de la oficina de Evaluación y Seguimiento las siguientes:

1. Planear y actualizar actividades para el funcionamiento e integración de los sistemas de control, seguimiento y evaluación, con el fin de alcanzar los resultados planificados teniendo en cuenta la normatividad vigente.
2. Organizar y evaluar a las secciones de la Institución Universitaria CEDOC en los métodos y procedimientos del sistema de control, seguimiento y evaluación con el fin de mantener su funcionamiento en los diferentes procesos de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Coordinar la aplicación y actualización de métodos y procedimientos de los sistemas de control, seguimiento y evaluación con el objetivo de optimizar el uso de los recursos y garantizar la objetividad en la evaluación de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Evaluar el funcionamiento e integración de los sistemas de control, seguimiento y evaluación con el fin de verificar la efectividad de estos y emitir recomendaciones.
5. Documentar y presentar informes sobre la gestión y evaluación de resultados de la dirección con el propósito de dar a conocer las buenas prácticas y transparencia de la Institución teniendo en cuenta la normatividad vigente.
6. Controlar la ejecución de plazos, procedimientos y planes de mejoramiento de los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos, educación militar, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento con el fin de dar cumplimiento de estos de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Articular la información suministrada por las secciones de la Institución Universitaria CEDOC con respecto a la in-



formación registrada en los sistemas de información de la educación superior del Ministerio de Educación Nacional y de los procesos de autoevaluación de la Institución.

8. Consolidar la estadística del estado de las plataformas del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 26. Funciones de C-2 Inteligencia y Contrainteligencia. Es la sección de seguridad de personas, física, tecnológicas y de infraestructura con el fin de garantizar el bienestar y la seguridad y tendrá las siguientes funciones.

1. Recomendar al Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina las medidas de seguridad a aplicar, con el fin de evitar acciones de terrorismo, espionaje y sabotaje teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el comando superior.

2. Asegurar el cumplimiento de los ciclos de contrainteligencia planes de búsqueda, directivas informes de contrainteligencia con el fin de capacitar e informar al personal de Comando de educación y doctrina.

3. Distribuir y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad, con el fin de mantener la integridad del personal y la custodia del Comando de Educación y Doctrina de acuerdo con los parámetros establecidos por la Fuerza.

4. Mantener y garantizar la seguridad y protección de la información con el fin de evitar la vulnerabilidad del Comando de Educación y Doctrina de acuerdo con los parámetros establecidos por la Fuerza.

5. Verificar el desarrollo de medidas específicas de seguridad con el propósito de prevenir, detectar y neutralizar algún tipo de delación o infiltración teniendo en cuenta la normatividad vigente.

6. Elaborar estudios de inspección de seguridad física, rutas, personas, información y su buen manejo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comando Superior.

7. Demás funciones que le sean estipuladas.

ARTÍCULO 27. C-6 Telecomunicaciones e informática, naturaleza y funciones.

1. Coordinar con el comando de apoyo de personal de comunicaciones y ciberdefensa, así como el Departamento de Comunicaciones CEDE 6 los programas de mantenimiento preventivo, adquisición de software, hardware, licencias con el fin de garantizar el funcionamiento de los servidores y servicios de red de acuerdo con los lineamientos establecido por el Comando Superior.

2. Realizar las estadísticas sobre la disponibilidad de incidentes en los servicios de red y servidores con el fin de evaluar el funcionamiento de los recursos informáticos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el comando superior.

3. Garantizar y suministrar los recursos tecnológicos y de comunicación para el desarrollo de actividades estipuladas por los órganos de gobierno de la Institución Universitaria CEDOC.

4. Administrar de manera eficiente los recursos informáticos con el fin de garantizar la disponibilidad y seguridad de estos, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Comando Superior.

5. Mantener y garantizar la seguridad y protección de la información con el fin de evitar la vulnerabilidad del Comando de Educación y Doctrina de acuerdo con los parámetros establecidos por la Fuerza.
6. Estructurar el departamento de tics de la educación para soporte de las tecnologías digitales.

ARTÍCULO 28. Funciones de Sargento Mayor de Comando. Será responsabilidad de la oficina del Sargento Mayor de Comando serán las siguientes:

1. Informar al rector de la Institución Universitaria CEDOC las situaciones, procedimientos y prácticas que afecten la disciplina institucional, el bienestar, la moral y el trabajo del personal que integra la Institución, con el fin de tomar acciones y oportunidades de mejora en los mismos, teniendo en cuenta los lineamientos de la Institución Universitaria CEDOC.
2. Verificar que las políticas emitidas por el rector (COCEDOC) se difundan a la comunidad académica con el fin de generar un adecuado clima laboral al interior de esta teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Institución Universitaria CEDOC.
3. Generar mecanismos y herramientas de apoyo que fortalezcan la comunicación de la comunidad académica con el fin de garantizar la integración, la efectividad y el trabajo en equipo teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Institución Universitaria CEDOC.
4. Socializar los lineamientos acerca de ética y transparencia, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de la cultura de integridad teniendo en cuenta la normatividad vigente y los documentos rectores.
5. Demás funciones que le sean estipuladas.

ARTÍCULO 29. Del Estado Mayor de la Institución Universitaria CEDOC (Naturaleza). Las secciones del Estado Mayor son los órganos encargados de ejecutar las políticas, de acuerdo con los diferentes procesos administrativos y financieros; académicos; investigativos; de extensión y bienestar.

ARTÍCULO 30. Oficiales de las secciones estipuladas del Estado Mayor del CEDOC, (Perfil). Serán Oficiales con experiencia en procesos académicos: C1, Bienestar Universitario; C4, Administrativa, financiera y de infraestructura; C5, Planeación y proyectos; C9, Extensión; DIEDU, Académica; DITER, Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento; DITEC, Investigación Formal; CEHEJ, Investigación formativa; CEDOE, Doctrina Militar.

ARTÍCULO 31. C-1 (Bienestar Institucional), naturaleza y funciones. El C1 es la sección del Estado Mayor de la Institución Universitaria CEDOC que abarca las actividades orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo. Sus funciones son:

1. Promover la formación integral de la comunidad académica de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional.
2. Estimular la integración del trabajo y el estudio con los proyectos personales de vida.
3. Elevar la calidad de vida de los estudiantes, profesores militares, administrativos y egresados.
4. Crear, fomentar, y consolidar el sentido de pertenencia de los principios, valores y la misión institucional.



5. Estimular el desarrollo de procesos de integración entre los miembros de la Institución.
6. Proporcionar herramientas de orientación vocacional y profesional.
7. Generar grupos que proporcionen espacios deportivos, culturales y recreativos.
8. Hacer acompañamiento al proceso de formación integral.
9. Desarrollar programas para mantener la salud psico-física de la comunidad académica.
10. Supervisar el proceso de selección e incorporación (admisión) del personal de estudiantes a cada una de las Unidades orgánicas de la Institución Universitaria CEDOC.
11. Garantizar el normal funcionamiento de las secciones de registro y control de los Centros y Escuelas.
12. Crear, actualizar y difundir los lineamientos, reglamentos y demás normativa respectiva de su área de Bienestar Universitario, permanencia, retención y graduación para todo el sistema de educación del Ejército Nacional.
13. Reportar la información requerida por los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.
14. Realizar anualmente rendición de cuentas ante el Consejo Directivo, garantizando la transparencia en el desarrollo de los procesos.
15. Sistematizar, gestionar y usar la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
16. Emplear los mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejan en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado y procesos de acreditación.
17. La demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Parágrafo. Apropiación del bienestar institucional. La Institución ajusta el presupuesto de bienestar institucional según la Directiva de Administración de Fondos Internos del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 32. C-4 (Administrativa, financiera y de infraestructura), naturaleza y funciones. Es la sección con funciones financieras, administrativas, logísticas y de infraestructura, la cual, proporcionará los recursos financieros, físicos, de apoyo y servicios, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Institución, en consecuencia, tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Asesorar al Consejo Directivo en la generación y aplicación de directrices propias del área administrativa y las emitidas por el mando superior en el área administrativa, financiera y presupuestal.
2. Proyectar el Plan Anual de Adquisiciones.
3. Recopilar y consolidar las necesidades establecidas por cada Unidad operativa de la Institución Universitaria CEDOC.

4. Elaborar los respectivos estados financieros de la Institución y desagregarlos en cada uno de los programas.
5. Orientar y hacer seguimiento al desarrollo de planes de mejoramiento continuo a la infraestructura, recursos financieros y desarrollo tecnológico.
6. Realizar anualmente rendición de cuentas ante el Consejo Directivo, garantizando la transparencia en el desarrollo de los procesos.
7. Elaborar la distribución del presupuesto que será aprobado por el Consejo Directivo.
8. Elaborar informes cuatrimestrales de ejecución y gestión y presentarlos al Consejo Directivo.
9. Sistematizar, gestionar y usar la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
10. Reportar la información requerida por los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.
11. Crear, actualizar y difundir los lineamientos, reglamentos y demás normativa respectiva de su área financiera, administrativa, logística y de infraestructura física y tecnológica para todo el sistema de educación del Ejército Nacional.
12. Realizar el seguimiento de las cargas académicas de los profesores horas cátedra y el seguimiento a su desempeño.
13. Efectuar el seguimiento de los impuestos de valor agregado y su respectiva inversión.
14. Realizar y ejecutar los planes de control y seguimiento a la Infraestructura física y tecnológica, con proyecciones anuales de crecimiento institucional, los cambios en labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión y las condiciones de bienestar.
15. Elaborar Políticas renovación y actualización de infraestructura física y tecnológica que atiendan el desarrollo las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión y que permitan avanzar gradualmente en condiciones de accesibilidad de la comunidad académica en marco de las políticas de inclusión de la Institución castrense.
16. Tramitar, asignar y efectuar el seguimiento a los recursos asignados para fomentar los Ambientes de aprendizaje que promuevan la formación integral y los encuentros de la comunidad para el desarrollo de la cultura y la ciudadanía.
17. Tener actualizado por cada uno de los centros y escuelas los permisos de autorización del uso del suelo para la actividad de educación o equivalentes y evidencias cumplimiento las normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación, iluminación, mobiliario, acuerdo con el tamaño y características de la población que está vinculada a la Institución
18. Elaborar y efectuar el seguimiento de los planes para la actualización de las licencias para infraestructura tecnológica y recursos virtuales utilizados, conforme con las normas derecho de autor y demás legislación vigente.



19. Emplear los mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejan en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado y procesos de acreditación

20. Realizar y presentar la propuesta de los costos de los derechos pecuniarios anualmente.

21. Sistematizar, gestionar y usar la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior SNIES.

22. Emplear los mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejan en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado y procesos de acreditación.

23. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 33. C-5 Planeación y proyectos, naturaleza y funciones. Es la sección con funciones de planeación y seguimiento a los proyectos de la Institución.

1. Realizar los planes de desarrollo de la Institución Universitaria CEDOC y articularlos con los planes de mejora de los procesos de autoevaluación institucionales y de cada uno de los programas de la Institución.

2. Revisar los proyectos de creación o modificación de los programas académicos y hacer el respectivo seguimiento de la ejecución de dichos proyectos.

3. Planear y actualizar actividades para el funcionamiento e integración de los sistemas de planeación y proyectos con el fin de alcanzar los resultados planificados por CEDOC y los resultados enfocados al fortalecimiento de las ciencias militares de la Institución Universitaria CEDOC, de acuerdo con la normatividad interna y externa.

4. Organizar y evaluar los métodos y procedimientos de los sistemas de planeación y proyectos con el fin de mantener la funcionalidad y buen estado de los recursos suministrados tanto para las condiciones institucionales como para cada uno de los programas de la Institución Universitaria CEDOC, de acuerdo con la normatividad interna y externa.

5. Coordinar la aplicación y actualización de los sistemas de planeación y proyectos con el fin de optimizar el uso de los recursos y garantizar la objetividad en la evaluación de acuerdo con la normatividad interna y externa.

6. Evaluar el funcionamiento e integración de los sistemas de planeación y proyectos con el fin de presentar recomendaciones para el mejoramiento de los procesos de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Comando Superior.

7. Asesorar al comandante del Comando de Educación y Doctrina en la incorporación de nuevos procedimientos en los sistemas de planeación y proyectos con el fin de garantizar la mejora continua en el Comando de Educación y Doctrina de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Comando Superior.

ARTÍCULO 34 C-9 (Extensión y Comunicaciones estratégicas), naturaleza y funciones. El C-9 ejecuta las políticas que permitan suplir las necesidades que se evidencian a nivel institucional, regional y/o nacional, contribuyendo a la transformación de la sociedad, garantizando así esta función sustantiva de la educación. Tendrá como funciones las siguientes:

1. Analizar el impacto de la formación en Ciencias Militares en el entorno social.
2. Promover las relaciones interinstitucionales, con el fin de articular la labor de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional con otras instituciones educativas en relación con el desarrollo social y global.
3. Fomentar espacios que conduzcan a alinear los programas educativos de la Institución con el contexto social.
4. Conformar comités de asesoramiento al más alto nivel con personas naturales e instituciones privadas ad honorem, con el fin fortalecer problemáticas de interés para la Institución Universitaria CEDOC.
5. Realizar Informe estadísticos y apreciativos de extensión de programa de educación superior, educación militar, de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento
6. Consolidar a los egresados dentro de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional, para incluirlos dentro de los procesos académicos.
7. Promover en los egresados la participación con su experiencia académica y profesional en las actividades que se desarrollen a favor de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional.
8. Coordinar los programas de educación continua del sistema de educación del Ejército Nacional y hacer seguimientos estadísticos de dichos programas.
9. Establecer planes y mecanismos para que los egresados de los programas de la Institución Universitaria CEDOC propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional.
10. Reportar la información requerida por los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las 4 áreas establecidas en la plataforma.
11. Crear, actualizar y difundir los lineamientos, reglamentos y demás normativa respectiva de su área para todo el sistema de educación del Ejército Nacional.
12. Realizar anualmente rendición de cuentas ante el Consejo Directivo, garantizando la transparencia en el desarrollo de los procesos.
13. Proyectar estrategias comunicativas de apoyo en la difusión de las diferentes campañas internas y externas de la Institución Universitaria CEDOC, para mantener la imagen institucional.
14. Estudiar los eventos y actividades informativas al interior y exterior de la Institución Universitaria CEDOC, con el fin de informar oportunamente de situaciones que ameritan difusión por los diferentes medios internos y externos de comunicación, de acuerdo con las necesidades institucionales.
15. Analizar la información adquirida por intermedio de las diversas fuentes, de acuerdo con los procedimientos establecidos para su respectivo manejo.



16. Proyectar artículos, informes especiales, textos, noticias, entrevistas, reportajes, crónicas, y demás que se requieran para la difusión y fortalecimiento de la imagen institucional.
17. Efectuar el monitoreo de los diferentes medios de comunicación nacional e internacional para obtener información relevante para los análisis y artículos.
18. Participar, cumplir y promover las actividades y lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del Ejército Nacional.
19. Las demás funciones asignadas, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.
20. Seguimiento de los programas académicos y cursos que son desarrollados de manera virtual y a distancia, con el fin de estandarizar los mismos, de acuerdo con la normatividad vigente, cumpliendo las políticas institucionales relacionadas con educación virtual y creación de recursos educativos.
21. Garantizar la actualización de la información publicada por parte del Institución sobre los procesos y programas académicos, cursos militares de formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento siguiendo los parámetros normativos internos y externos.
22. Actualizar constantemente la página web de la Institución Universitaria CEDOC siguiendo los parámetros normativos para la publicación de la oferta académica según lineamiento del Ministerio de Educación Nacional.
23. Sistematizar, gestionar y usar la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.

ARTÍCULO 35. DIEDU (Académica), naturaleza y funciones. Será la encargada de direccionar las Unidades orgánicas de la Institución Universitaria CEDOC en lo concerniente a educación superior y educación militar, formación y capacitación, con el fin de articular las políticas del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación Nacional para fortalecer el Sistema Educativo del Ejército, además:

1. Revisar y hacer seguimiento a los programas académicos con el propósito de facilitar el mejoramiento, calidad y la acreditación de los estos, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Supervisión del cumplimiento de las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional referentes a los procesos de registro calificado y a los procesos de acreditación institucional y de programas con el fin de garantizar la calidad académica.
3. Capacitar al personal de los Centros y Escuelas en temas relacionados con el aseguramiento de la calidad educativa con el fin de generar una cultura de mejoramiento continuo de acuerdo con los lineamientos establecidos.
4. Analizar las estadísticas del estado de las plataformas del Ministerio de Educación Nacional y crear un informe semestral para presentarlo al Consejo Académico.
5. Crear e Implementar los lineamientos en el ámbito de formación y capacitación para todo el sistema de educación del Ejército Nacional.
6. Hacer seguimiento al desarrollo de los cursos militares (Escuelas de Capacitación) y programas académicos, así



como los planes de las Unidades de acuerdo con lo establecido en la directiva de cursos.

7. La Dirección de Educación en coordinación con la Secretaría General, verificará la información requerida por los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.

8. Impulsar procesos de aseguramiento de la calidad del sistema de educación del Ejército Nacional.

9. Estructuración de los programas académicos y cursos que son desarrollados de manera virtual y a distancia, con el fin de estandarizar los mismos, de acuerdo con la normatividad vigente, cumpliendo las políticas institucionales relacionadas con educación virtual y creación de recursos educativos.

10. Acompañar a las unidades de formación y capacitación en el proceso de implementación de aulas virtuales, con el fin de garantizar el uso e incorporación de plataformas tecnológicas para el aprendizaje, de acuerdo con la normatividad vigente.

11. Verificar la actualización de metodologías de desarrollo en los procesos de virtualización y construcción de recursos educativos, con el fin de garantizar la mejora continua en los mismos.

12. Realizar anualmente rendición de cuentas ante el Consejo Directivo, garantizando la transparencia en el desarrollo de los procesos.

13. Emplear los mecanismos que permitan evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.

14. Implementar los lineamientos de comando superior referentes al bilingüismo para el sistema de educación del Ejército Nacional.

15. Participar en la estructuración de los convenios marco que le correspondan al área de educación siguiendo la directiva de convenios de CEDE 7.

16. Estructurar en coordinación con las unidades del sistema las propuestas de convenios específicos que ayuden a fortalecer las funciones sustantivas de la educación de la Institución y presentarla al Consejo Directivo.

17. Hacer seguimiento de la ejecución y liquidación de los convenios específicos de la Institución y de las unidades adscritas.

18. Apoyar a las unidades adscritas para la estructuración de proyectos educativos.

19. Coordinar con los entes superiores la movilidad académica nacional e internacional del sistema educativo.

20. Emplear los mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.

21. Articular los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la Institución.

22. Emplear los mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejan en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.

ARTÍCULO 36. DITER (Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento), naturaleza y funciones. Será la encargada de direccionar las Unidades orgánicas de la Institución Universitaria CEDOC en lo concerniente a la instrucción, entrenamiento y reentrenamiento, con el fin de articular las políticas del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer el Sistema Educativo del Ejército, además tendrán las siguientes funciones:}

1. Analizar los programas de instrucción y entrenamiento del Ejército, con el fin de emitir recomendaciones y presentarlas al Consejo Directivo para actualización de estos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
2. Seguimiento al desarrollo de los cursos militares (Escuelas de formación), así como los planes de las Unidades de acuerdo con lo establecido en la directiva de cursos.
3. Analizar las lecciones aprendidas, con el fin de identificar temas que ayuden a mejorar los programas de instrucción, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Supervisar el cumplimiento de los cronogramas de reentrenamiento del Ejército, con el fin de verificar la ejecución de estos en el tiempo y modo indicado, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Supervisar el desarrollo y efectividad del área de cultura física, con el fin de garantizar la adecuada preparación de los miembros del Ejército, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
6. Proponer programas de instrucción y entrenamiento, con el fin de fortalecer las habilidades en el personal Militar, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando superior.
7. Verificar y medir el impacto de los programas de instrucción diferencial propuestos, con el fin de tomar acciones que conlleven al mejoramiento de este, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las políticas emitidas por el Comando Superior.
8. Analizar los datos obtenidos del cumplimiento de los programas de entrenamiento de nivel básico, intermedio y avanzado, con el fin de fortalecer habilidades del personal Militar, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.
9. Supervisar el cumplimiento de los programas de orientación Militar para las instituciones de educación formal que adopten la modalidad Militar, con el fin de verificar y revisar qué inconvenientes se han presentado y darle solución a los mismos, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Presentar para aprobación ante el Consejo Directivo las modificaciones o ajuste a los cursos militares estipulados en la directiva de cursos vigentes.
11. Analizar la Directiva de cursos con el fin de elaborar propuestas de modificaciones o ajustes que permitan el mejoramiento continuo del proceso.

ARTÍCULO 37. DITEC (Investigación Formal), naturaleza y funciones. DITEC es una dirección del comando encargada de Desarrollar actividades de Ciencia y Tecnología en coordinación con el Comando de apoyo tecnológico (COATE) y promover los procesos de investigación formal, científica y desarrollo tecnológico y construir conocimientos y soluciones a las necesidades de los teatros de operaciones del Ejército Nacional, a partir de la misión de la Institución Universitaria CEDOC y los lineamientos legales emitidos por COLCIENCIAS, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación Nacional. La cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Promover la cultura investigación formal en el Ejército Nacional.
2. Alinear a la Institución Universitaria CEDOC con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de las directrices emitidas por Colciencias, el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Defensa Nacional, desde su competencia de investigación formal.
3. Identificar los objetivos estratégicos del Ejército Nacional, alineados a las áreas y líneas de investigación para el cumplimiento de su misión constitucional desde su competencia de investigación formal.
4. Direccionar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a través de convocatorias de ciencia y tecnología, con el fin de generar resultados de investigación que solucionen las necesidades de la Fuerza y sean visibles en el sistema nacional de ciencia y tecnología.
5. Impulsar a los grupos de investigación de la Institución Universitaria CEDOC a la participación en convocatorias internas y externas para la financiación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
6. Fortalecer e incrementar las capacidades de los investigadores, grupos y centros de investigación de la Institución Universitaria CEDOC.
7. Gestionar la apropiación social del conocimiento, con el fin de divulgar y publicar los resultados de investigación de la Institución Universitaria CEDOC, como un referente en temas de ciencia y tecnología.
8. Articular a los actores del sistema de investigación de la Institución Universitaria CEDOC para cumplir con los objetivos propuestos.
9. Fomentar la investigación formal en las áreas de investigación definidas por el Ejército Nacional: educación militar; ciencia militar; ciencias militares, sociales y humanas; medio ambiente y biodiversidad; sanidad y psicología militar; ciencias agropecuarias y sistemas de producción sostenibles; ciencias básicas; ingeniería; procesos industriales, logísticos y de calidad; y biotecnología.
10. Impulsar la participación de los oficiales, suboficiales y soldados en eventos académicos relacionados con las áreas de investigación establecidas, para potenciar sus capacidades por medio de la conversación con científicos y estudiantes.
11. Asesorar y supervisar sobre la normativa de propiedad intelectual en los procesos de investigación formal
12. Supervisar la suscripción y ejecución de convenios específicos para ciencia y tecnología
13. Supervisar los recursos asignados para ciencia y tecnología
14. Crear los lineamientos para todo el sistema de educación, con respecto al área de Investigación formal.
15. Realizar anualmente rendición de cuentas ante el Consejo Directivo, garantizando la transparencia en el desarrollo de los procesos.
16. Emplear los mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejan



en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.

17. Las demás que le sean asignadas

ARTÍCULO 38. CEHEJ (Investigación Formativa), naturaleza y funciones. El Centro de Estudios Históricos fomentará la identidad institucional y del Ejército Nacional en la sociedad colombiana a través de estudios de investigación en ciencias sociales y humanas, la promoción y direccionamiento de investigación formativa y de la gestión de los medios divulgación cultural existente en la fuerza con el fin de coadyuvar la misión constitucional del Ejército a partir de la misión de la Institución Universitaria CEDOC y los lineamientos legales emitidos por COLCIENCIAS, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación Nacional. La cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Promover la cultura investigación formativa en el Ejército Nacional.
2. Alinear a la Institución Universitaria CEDOC con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de las directrices emitidas por Colciencias, el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Defensa Nacional desde su competencia de investigación formativa.
3. Identificar los objetivos estratégicos del Ejército Nacional, alineados a las áreas y líneas de investigación para el cumplimiento de su misión constitucional desde su competencia de investigación formativa.
4. Gestionar la apropiación social del conocimiento, con el fin de divulgar y publicar los resultados de investigación de la Institución Universitaria CEDOC, como un referente en temas de ciencias sociales y humanas y de los procesos de investigación formativa de la Institución.
5. Gestionar los procesos de formación de los integrantes del Ejército Nacional en competencias investigativas a través de programas de formación, estrategias pedagógicas y semilleros, desde las primeras fases de la formación y la capacitación. Posteriormente, dichas capacidades deberán aportar a la consolidación de la investigación formal del Ejército Nacional.
6. Articular a los actores del sistema de investigación formativa de la Institución Universitaria CEDOC para cumplir con los objetivos propuestos.
7. Reglamentar la elaboración de trabajos de grado, de acuerdo con los criterios necesarios para producir investigaciones rigurosas, según los parámetros de la academia, a nivel nacional e internacional.
8. Apoyar la gestión de los semilleros de investigación, mediante convocatorias e incentivos para jóvenes investigadores, alianzas interinstitucionales y diálogos con los grupos y centros de investigación.
9. Impulsar la participación de los oficiales, suboficiales y soldados en eventos académicos relacionados con las áreas de investigación establecidas, para potenciar sus capacidades por medio de la conversación con científicos y estudiantes desde su competencia de investigación formativa.
10. Verificar y alinear contenidos de cada uno de los programas de acuerdo a los procesos académicos investigativos.
11. Asesorar y supervisar sobre la normativa de propiedad intelectual en los procesos de investigación formativa



12. Promover estrategias para formación de investigadores en la Institución Universitaria CEDOC.
13. Liderar el proceso editorial de la Institución Universitaria CEDOC.
14. Red de bibliotecas.
15. Crear los lineamientos para todo el sistema de educación, con respecto al área de Investigación formativa.
16. Realizar anualmente rendición de cuentas ante el Consejo Directivo, garantizando la transparencia en el desarrollo de los procesos.
17. Emplear los mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejan en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.
18. Las demás que le sean asignadas.

CAPÍTULO III. GOBIERNO NIVEL ESCUELAS DE FORMACIÓN.

ARTÍCULO 39. Escuelas de Formación. Las Escuelas de Formación del Ejército Nacional y de la Institución Universitaria CEDOC tienen como misión la de formar a los futuros Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales en el arte de las Ciencias Militares y otras disciplinas con sólidas competencias fundamentales que dependen de la misionalidad de la Fuerza.

ARTÍCULO 40. Consejos Académicos de Escuela de Formación. El Consejo Académico de las Escuelas de Formación y estará conformado de la siguiente manera:

1. Director, quien lo preside
2. Subdirector- Secretario general
3. Inspector de estudios
4. Jefe del Área de Planeación y Coordinación Académica
5. Comandantes de Batallón de Escuela
6. Estado Mayor
7. Jefe del Departamento de Investigación Desarrollo Tecnológico e innovación
8. Jefe de Área de Autoevaluación y/o Acreditación.
9. Directores de programa pregrado y posgrado*



10. Un profesor militar, oficial de planta que ejerza el cargo de Jefe de Formación Militar.
11. El Brigadier Mayor de la Escuela (ESMIC), Dragoneante Mayor (EMSUB) y alumno de curso en la (ESPRO), en representación de los estudiantes.
12. jefe del área de egresados como representante y vocero de los egresados.
13. Podrán ser invitados con voz, pero sin voto, el asesor jurídico de la Escuela y el asesor académico de la Escuela.
*Solo aplica para las Escuelas de Formación que cuentan con programas de educación superior.

ARTÍCULO 41. Funciones de los Consejo Académicos de la Escuelas de Formación.

1. Decidir sobre asuntos académicos con respecto a la investigación, docencia, extensión y bienestar institucional.
2. Proponer al Consejo Directivo de CEDOC, por conducto del Director de la Escuela, la creación, suspensión, supresión o modificación de programas académicos y cursos.
3. Aprobar y modificar los contenidos curriculares de los programas académicos de pregrado y postgrado y de los cursos militares para ser presentados al Consejo Directivo por intermedio del Director de la Escuela.
4. Estudiar y decidir sobre las situaciones académicas y disciplinarias del personal de profesores, instructores, administrativos y estudiantes, cuando sea de su competencia, de acuerdo con la gravedad de las faltas.
5. Estudiar y recomendar al Consejo Directivo, por intermedio del Director de la Escuela, los reglamentos del personal docente, estudiantil, de bienestar institucional y demás reglamentos requeridos para el normal funcionamiento de la Escuela.
6. Supervisar la implementación de estatutos, reglamentos, directivas y demás documentos que se estimen convenientes para facilitar las actividades académicas y de investigación.
7. Verificar los estudios de factibilidad para la creación de programas de acuerdo con las necesidades de la Fuerza.
8. Resolver en primera instancia asuntos disciplinarios y académicos.
9. Presentar a la DIEDU el calendario de actividades académicas acorde a las normas vigentes.
10. Analizar la pertinencia y actualización de los programas académicos y cursos militares.
11. Analizar el informe sobre el desempeño de los estudiantes en las unidades militares para dar alternativas de mejoramiento al comando superior.
12. Aprobar la creación de comités en cada una de las Escuelas (comité curricular, comité de investigación, comité de autoevaluación) comisiones y grupos de trabajo que contribuyan al desarrollo de la docencia, investigación y extensión.
13. Darse su propio reglamento

14. Las demás relacionadas con su actividad que se deriven de los presentes estatutos y de la ley

ARTÍCULO 42. Director de las Escuelas de Formación de la Institución Universitaria CEDOC, perfil y funciones. Es el Oficial designado como director de cada una de las escuelas de formación de Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional. Sus funciones son:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias, reglamentarias y desarrollar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo de CEDOC y las órdenes del Comandante del Comando de Educación y Doctrina.
2. Controlar y evaluar el funcionamiento general de la Escuela siguiendo los lineamientos directrices y normativas del Departamento de Educación de Ejército (CEDE7) y del Comando de Educación y Doctrina y presentar al Consejo Directivo de CEDOC los resultados correspondientes.
3. Expedir los actos administrativos y académicos propios de la Escuela con el fin de cumplir con los lineamientos, directrices y normativas del Departamento de Educación de Ejército (CEDE7) y del Comando de Educación y Doctrina.
4. Firmar los títulos de educación superior y las certificaciones de los cursos de formación como Director de la Escuela otorgados por la Institución Universitaria CEDOC a través de las Escuelas.
5. Analizar la normativa vigente respecto a las funciones para los distintos cargos de la Escuela y adoptar los procedimientos administrativos.
6. Designar el personal de instructores de la Escuela que sea de su competencia y solicitar el personal que corresponda a instancias superiores.
7. Aprobar los candidatos a profesores que han surtido exitosamente el proceso de selección acorde a la directiva.
8. Imponer sanciones y estímulos disciplinarios que le competen de acuerdo con la ley y el reglamento de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC.
9. Presentar ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria CEDOC propuestas para el fortalecimiento de la docencia, investigación y extensión, así como las acciones que contribuyan a su control y evaluación.
10. Validar mediante firma los certificados académicos, de notas, terminación de materias, etc., para ser remitido a secretaría general de la Institución Universitaria CEDOC.
11. Las demás que se deriven de los presentes estatutos o le sean dadas por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 43. Actos Administrativos. Las decisiones de los Consejos Académicos de las escuelas de formación serán emitidas a través de “Resoluciones”, llevarán una enumeración consecutiva por año y reposarán en la secretaría general. Dichos actos administrativos se expedirán sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.



CAPÍTULO IV. GOBIERNO NIVEL CENTROS Y BRIGADA

ARTÍCULO 44. Centros. Los Centros que hacen parte de la estructura organizacional de la Institución Universitaria CEDOC son: Centro de Educación Militar- CEMIL, Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral – CEMAI; Centro Nacional de Entrenamiento del Ejército Nacional – CENAE. Los Centros del sistema tienen como función principal la de coordinar, planear, dirigir supervisar y evaluar el funcionamiento de las Escuelas que tiene a su cargo.

ARTÍCULO 45. Las Escuelas de los Centros. Los Centros del sistema tienen a su cargo las siguientes escuelas.

CEMIL: 1. Escuela de Logística, ESLOG; 2. Escuela de Comunicaciones, ESCOM; 3. Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, ESICI; 4. Escuela de Ingenieros Militares, ESING; 5. Escuela de Caballería, ESCAB; 6. Escuela de Artillería, ESART; 7. Escuela de Infantería, ESINF; 8. Escuela de Armas Combinadas de Ejército, ESACE; 9. Escuela de Aviación del Ejército, ESAVE; 10. Escuela de Policía Militar, ESPOM; 11. Escuela de Unidades Montadas y equitación, ESUME.

CEMAI: 1. Escuela de Derechos Humanos y asuntos jurídicos, ESDAE; 2. Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral, ESMAI; 3. Escuela de Idiomas y Dialectos, ESIDI.

CENAE: 1. Escuela de Lanceros, ESLAN; 2. Escuela de Paracaidismo Militar, ESPAM; 3. Escuela de Fuerzas Especiales, ESFES; 4. Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico, ESERT; 5. Escuela de Tiro, ESTIR 6. Escuela de Asalto Aéreo, ESASA.

ARTÍCULO 46. BRIER. Es la Brigada de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento, la cual tiene como función la de desarrollar las fases de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento para el personal de oficiales, suboficiales y soldados de acuerdo con lo establecido en las nuevas directivas estructurales emitidas por el CEDOC.

ARTÍCULO 47. Consejos Académicos de Centros El Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de o Centros estará conformado de la siguiente manera:

1. Comandante del Centro
2. Jefe de Estado Mayor- secretario del Consejo
3. Inspector de estudios o B3
4. Jefe de Administración y logística o B4
5. Jefe de Desarrollo Humano o B1
6. Jefe de Acción Integral o B9
7. Jefe de Investigación*

8. Jefe de Calidad Académica o Autoevaluación
9. Directores de las Escuelas
10. Representante de profesores o de instructores
11. Representante de Estudiantes
12. Representante de Egresados

* Ítem corresponden solo para los Consejos Académicos de los CEMIL y CEMAI.
Podrán ser invitados con voz, pero sin voto, el asesor jurídico y el asesor académico.

Parágrafo: Todos los integrantes del Consejo Académico del Centro tienen voz y voto a excepción del secretario del consejo.

ARTÍCULO 48. Funciones de los Consejos Académicos de los Centros

1. Estudiar y resolver todos aquellos asuntos de orden académico y disciplinario
2. Implementar los lineamientos académicos emitidos por Institución Universitaria CEDOC para el personal de profesores, instructores y estudiantes.
3. Aprobar el plan para el desarrollo de los programas de educación superior, educación continua, cursos militares, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento de las Escuelas de Capacitación y Escuelas de Instrucción y Entrenamiento según su competencia.
4. Analizar y resolver en primera instancia los asuntos académicos y disciplinarios de los programas que administren directamente los Centros, en caso de inconformidad frente a la decisión tomada, se podrá interponer recurso de apelación, el cual será resuelto por el Consejo Académico de CEDOC.
5. Resolver las apelaciones presentadas por las decisiones tomadas en los Consejos Académicos de las Escuelas con respecto a las medidas disciplinarias y/o académicas, en caso de que exista inconformidad frente a esta decisión el recurrente podrá Solicitar la Revisión del proceso, la cual será resuelta por el Consejo Académico de CEDOC.
6. Crear su propio reglamento de Consejo alineados a la normativa vigente de la Institución Universitaria CEDOC y del Sistema de Educación del Ejército Nacional.
7. Estructurar la unificación del manual de procedimientos académicos para sus escuelas.
8. Presentar para aprobación al Consejo Académico de la Institución Universitaria CEDOC la modificación de los proyectos educativos (PEP) de los programas de educación superior, educación continua, cursos militares (PEC), instrucción, entrenamiento y reentrenamiento.
9. Presentar para aprobación del Consejo Académico de la Institución Universitaria CEDOC las modificaciones y actualizaciones de las mallas curriculares de los programas de educación superior, educación continua, cursos mili-



tares, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento.

10. Presentar ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria CEDOC la solicitud de creación o supresión de programas de educación superior, educación continua, cursos militares, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento.

11. Analizar los procesos de autoevaluación según lo establecidos en los lineamientos de calidad y hacer los seguimientos a los planes de mejora.

12. Direccionar, verificar y hacer acompañamiento de los procesos de registro calificado y acreditación de los programas administrados por sus Escuelas.

13. La demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria CEDOC.

Parágrafo 1. El Consejo Académico de Centro se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea citado por el director y por convocatoria de cinco (5) de sus miembros.

Parágrafo 2. Constituye quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros del Consejo de Escuela de Centro o Brigada. Si transcurrido treinta (30) minutos de la hora establecida para el inicio de una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Escuela no se hubiese alcanzado el quórum, se levantará la sesión y se hará una nueva convocatoria para los siguientes tres (3) días hábiles.

Parágrafo 3. Actos Administrativos. Las decisiones de los Consejo Académicos de los centros y brigadas serán emitidas a través de “Resoluciones”, llevarán una enumeración consecutiva por año y reposarán en la Secretaría General. Dichos actos administrativos se expedirán sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.

CAPÍTULO V. GOBIERNO NIVEL ESCUELAS

ARTÍCULO 49. Escuelas de los Centros. Las escuelas adscritas a los Centros de Capacitación y de Entrenamiento, tienen como función la de administrar los programas académicos de educación superior y cursos de educación militar según el arma o especialidad que corresponda.

ARTÍCULO 50. Consejo Académico de las Escuelas. El consejo Académico estará conformado por el siguiente personal.

1. El Director de la Escuela quien lo preside.
2. El subdirector
3. El Inspector de Estudios de la Escuela, quien actuará como secretario del Consejo.
4. Directores de los Programa
5. Comandante de agrupación de cursos

6. Jefe de Educación Superior.
7. Jefe de Investigación y Doctrina.
8. Jefe de Bienestar Universitario
9. Un representante de los profesores
10. Un representante de los estudiantes
11. Un Representante de los egresados
12. Podrán asistir como invitados con voz, pero sin voto aquellas personas que sean necesarias para abordar temas de orden del día.

ARTÍCULO 51. Funciones de los Consejos Académicos de las Escuelas. Darse su propio reglamento.

1. Proponer y revisar sobre los asuntos que tengan injerencia en los programas académicos, investigación, docencia, extensión y bienestar institucional y programas de educación militar, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento para ser presentado posteriormente al Consejo Académico de CEDOC.
2. Proponer al Consejo Académico o solicitarle al centro la creación, suspensión, supresión o modificación de programa académico de pregrado o posgrado, cursos militares de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento con previa realización del estudio de factibilidad o viabilidad.
3. Hacer el seguimiento a los procedimientos que se deben adelantar para los procesos de acreditación, autoevaluación y certificación de programas según lo establecido en los lineamientos de calidad del sistema de educación de Ejército Nacional.
4. Estudiar y decidir en primera instancia sobre las situaciones académicas y/o disciplinarias de los estudiantes cuando sea de sus competencias de acuerdo con la gravedad de la falta y según lo establecido en los reglamentos del CEDOC
5. Tramitar los recursos interpuestos en contra de las decisiones académicas y disciplinarias para que estas sean evaluadas y decididas por el Consejo Académico de Centro.
6. Implementar las políticas académicas en lo referente al personal de profesores y estudiantes establecidas para el sistema de educación del Ejército Nacional.
7. Presentar ante el Consejo Académico del centro el informe de gestión.
8. Crear los calendarios académicos para presentarlo a aprobación del Consejo Académico de Centro.
9. Recomendar al Consejo Académico de Centro el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.
10. Velar por la excelencia académica de la Escuela.



11. Velar por los procesos relacionados con la prestación de servicios académicos, Registro y Control y otros servicios de proyección social.
12. Revisar los documentos maestros de los procesos de registro calificado e informes de autoevaluación de los programas académicos, con el fin de ser presentados ante el consejo académico de Centro
13. Realizar seguimiento y control de la calidad de los procesos de cursos militares de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento.
14. Generar las estadísticas de los programas y cursos de formación y capacitación, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento para ser presentadas al centro para su respectiva consolidación e informe a CEDOC
15. Aprobar los respectivos estímulos a los responsables de los programas académicos y militares que se hayan destacado con su labor culminando exitosamente el curso o programa.
16. Proponer al Consejo Académico de Centro los profesores militares o civiles que hayan tenido un desempeño meritorio para sus respectivos estímulos.
17. Estudiar y recomendar la modificación o creación de los reglamentos y estatutos para la aprobación del Consejo Directivo de CEDOC, a través del Consejo Académico de Centro.
18. Ser garante del debido proceso y del conducto regular establecido en los reglamentos de la Institución.
19. Hacer el seguimiento a la implementación de las acciones preventivas correctivas y de mejora de acuerdo con el ciclo PHVA.
20. Las demás funciones que le otorgue la ley y el presente estatuto.

Parágrafo 1. El Consejo de Escuela se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea citado por el Oficial de Educación Superior y por convocatoria de cinco (5) de sus miembros.

Parágrafo 2. Constituye quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros del Consejo de Escuela. Si transcurrido treinta (30) minutos de la hora establecida para el inicio de una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Escuela no se hubiese alcanzado el quórum, se levantará la sesión y se hará una nueva convocatoria para los siguientes tres (3) días hábiles.

Parágrafo 3. Actos Administrativos. Las decisiones de los Consejo Académicos de los centros y brigadas serán emitidas a través de "Resoluciones", llevarán una enumeración consecutiva por año y reposarán en la Secretaría General. Dichos actos administrativos se expedirán sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.



2020 | FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA





TITULO III. DISPOSICIONES GENERALES



CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA



CAPÍTULO VI.

DE LA UNIFICACIÓN, LOS REGLAMENTOS, SUJECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 52. Sobre la Unificación del sistema de educación del Ejército Nacional en la Institución Universitaria CEDOC. Los consejos académicos de las Escuelas de Formación, Centros y demás Escuelas de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional, harán parte del gobierno de la Institución una vez se unifiquen en la Institución Universitaria CEDOC mediante los actos administrativos que emita el MEN. Los consejos directivos que existan en esas unidades desaparecerán de la estructura de gobierno cuando la unificación de cada una se formalice.

ARTÍCULO 53. Estatutos y Reglamentos. Mientras se adoptan los Estatutos mencionados en el presente documento, se aplicarán las normas y directivas que se encuentran aprobadas y vigentes.

ARTÍCULO 54. Sujeción a la Institución. Mientras se constituyen los organismos y autoridades mencionadas en el presente Estatuto, las Instituciones de Universitarias existentes ante el Ministerio de Educación Nacional continúan cumpliendo con sus Estatutos y organización vigente, teniendo en cuenta que están regidas por el artículo 137 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 54. Modificación del Estatuto General. El Consejo Directivo evaluará periódicamente el Estatuto General de la Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional, con el fin de precisar el alcance de los objetivos institucionales y su misión. En caso de presentarse alguna modificación estatutaria deberá ser aprobada por el Consejo Directivo por mayoría cualificada, con dos tercios de la votación.

ARTÍCULO 55. Proceso de transición. La Institución Universitaria CEDOC del Ejército Nacional, mantendrá los reglamentos internos de cada uno de los Centros y Escuelas de la Institución Universitaria con el fin de darle continuidad a los procesos que se están llevando a cabo. Una vez oficializada la unificación de cada una de las Escuelas, cada reglamento entrará a hacer parte de los documentos normativos con los que aún no cuente la Institución Universitaria CEDOC por un periodo de transición, hasta que se consolide la unificación de toda la reglamentación del sistema.

Parágrafo 1. La comunidad académica de cada Centro y Escuela se seguirá rigiendo por la reglamentación de cada una de esas unidades hasta contar con la reglamentación unificada del sistema.

Parágrafo 2. Las dudas de interpretación de los estatutos de la Institución Universitaria CEDOC serán resueltas por el Consejo Directivo.



